



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00004655

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 3 del tercer inciso del Art. 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: «Las casas de valores y sus reglamentos de operación».

Que el artículo 16 del Capítulo I del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el Art.2, Capítulo I, Título VIII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros determina el contenido mínimo que debe contener el Manual operativo interno de una casa de valores.

Que el Art.7, literal e) de la Subsección II, Capítulo III, Título XII, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que, La compañía para mantener su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, deberá mantener la actualización de los manuales en caso de existir cambios.

Que la compañía **CASA DE VALORES DEL PACÍFICO (VALPACÍFICO) S.A.** se encuentra inscrita como casa de valores en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 94-2-6.CV.003.

Que el señor Econ. Carlos Henríquez Henríquez, Gerente General de **CASA DE VALORES DEL PACÍFICO (VALPACÍFICO) S.A.** presentó la REFORMA al “MANUAL DE CONTROL INTERNO” y el “MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES”, ambos aprobados por la Sesión de Comité Interno de la compañía el 27 de mayo de 2020 y por el Directorio de la misma el 8 de mayo de 2020, para su revisión y marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores.



Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de **CASA DE VALORES DEL PACIFICO (VALPACIFICO) S.A.** la REFORMA al “MANUAL DE CONTROL INTERNO” y el “MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES”, referidos en considerandos precedentes, en virtud de que aquél cumple con el contenido mínimo requerido por el Art.2, Capítulo I, Título VIII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y porque contiene disposiciones internas relativas a su funcionamiento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CASA DE VALORES DEL PACIFICO (VALPACIFICO) S.A.** la REFORMA al “MANUAL DE CONTROL INTERNO” y el “MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES”, ambos aprobados por la Sesión de Comité Interno de la compañía el 27 de mayo de 2020 y por el Directorio de la misma el 8 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CASA DE VALORES DEL PACIFICO (VALPACIFICO) S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CASA DE VALORES DEL PACIFICO (VALPACIFICO) S.A.** para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Compañías, Valores y Seguros, el **5 de agosto del 2020.**

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

MMM/LRM/DBE
Exp. 69953
Trámite: 43536-0041-20
RUC. 0991284834001